CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL TESORERIA MUNICIPAL DE QUEZADA, JUTIAPA 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
Anexos	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	19
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	20





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor Carlos Rene Arrivillaga Jimenez Alcalde Municipal MUNICIPALIDAD DE QUEZADA, JUTIAPA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE QUEZADA, JUTIAPA con el objetivo de practicar auditoria gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiente programación presupuetaria
- 2 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
- 3 Deficiencia en conciliación de saldos por parte de Tesorero Municipal.

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 2 Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública





- 3 Incumplimiento en la presentación del Reporte Anual de Inventarios al Ministerio de Finanzas Públicas
- 4 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Quezada, Jutiapa, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiente programación presupuetaria

Condición

En la revisión realizada en el área de presupuesto, se estableció que la municipalidad en el ejercicio 2009, obtuvo sobregiros del Banco Banrural S. A. para cubrir gastos de funcionamiento e inversión, evidenciando una mala programación y planificación presupuestaria por no contar con disponibilidad necesaria para poder cumplir con estos compromisos.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno, Norma 4.19 Modificaciones Presupuestarias, Indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar modificaciones presupuestarias se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado".

Causa

Mala programación y planificación presupuestaria y falta de interés en cumplir con las normas aplicables al endeudamiento municipal.

Efecto

Esto puede provocar que se deje de cumplir con los objetivos y metas previamente planificadas, para realizar otras que no se tenían en cuenta.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se realice una formulación del presupuesto, sólida, con base en el Plan Operativo Anual, de tal forma que las modificaciones y trasferencias a realizar, sean solo por casos no previstos.



Comentario de los Responsables

Se emitió Notificación oficial de hallazgos No. 01-2010 de fecha 14 de mayo de 2010, sin embargo la Administración no presentó respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no presentó comentario alguno, aceptando la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los seis miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Se estableció que durante el año 2,009, en Tesorería emitieron cheques fuera del sistema, lo cual es improcedente debido a que los gastos no se encuentran en línea como lo establece el SIAF, para este procedimiento no existe causa justificable, ni autorización por parte del SIAF.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98: La Administración Financiera Integrada Municipal, tendrá las atribuciones siguientes: b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, la contabilidad integrada, la deuda municipal, la tesorería y las recaudaciones. Para el efecto, se establecerá el sistema financiero conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector del sistema;...". El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 48., indica: "El sistema de contabilidad. El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública.". Asimismo el Acuerdo A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas Artículo 1 Rendición de cuentas. "La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las



municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada, de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: b) La información de la rendición de cuentas será generada por los sistemas SICOINWEB, SIAF-MUNI y/o SIAFITO MUNI, en los cuales son los únicos reconocidos por la Contraloría General de Cuentas como los sistemas oficiales de registros y control, para las municipalidades y sus empresas.". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, segunda versión, en el apartado de Tesorería Numeral 6.3.3 Esquema de la Cuenta Única Pagadora. Da todos los lineamientos para la utilización de la misma.

Causa

Incumplimiento a las normativas legales, por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Falta de transparencia en las operaciones financieras municipales.

Recomendación

La Corporación Municipal, deberá, ordenar al Alcalde Municipal el fiel cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto al registro de las operaciones financieras.

Comentario de los Responsables

La administración no presentó comentarios ni pruebas suficientes para desvanecer el cargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que por medio de Nota de Auditoria No. Quesada 01-2010, de fecha 18 de marzo de 2,010, se dieron a conocer a los responsables, los resultados de la auditoria, en el presente hallazgo no presentaron comentario alguno al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Deficiencia en conciliación de saldos por parte de Tesorero Municipal.

Condición

Se estableció que el Tesorero Municipal, no realizo conciliación de saldos en forma periódica, tomando como base los saldos según bancos, contra saldo según sistema, de igual forma conciliar saldos sistema con la contabilidad y presupuesto.

Criterio

La Norma de Control Interno contenida en el acuerdo número 09-03 del Contralor General de Cuentas, número 5.7 indica "Conciliación de Saldos. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna".

Causa

Incumplimiento de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, del Tesorero Municipal al no realizar la conciliación de los saldos, en forma periódica y oportuna.

Efecto

No se obtiene la información correcta de los saldos, lo cual incide para la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito, al Tesorero Municipal, a efecto que a partir de la presente auditoria, se le dé cumplimiento a la normativa legal, indicada en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

La Administración no presentó respuesta ni comentarios a la Nota de Auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que por medio de Nota de Auditoria No. Quesada 01-2010, de fecha 18 de marzo de 2,010, se dieron a conocer a los



responsables, los resultados de la auditoria, en el presente hallazgo no presentario alguno al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 10, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Se estableció por la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana de la Sub Contraloría de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas, responsables de estar analizando en forma constante la cartera de proyectos, que son elevados al Sistema Guatecompras, establecieron que la Municipalidad incumplió con elevar a la página los requisitos siguientes: a) Publicación de apertura de plicas fuera de tiempo; b) Falta de publicación de aprobación de adjudicación; c) Falta de publicación de aprobación de contrato y remisión de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas y d) Evento no ingresado en SNIP. En los proyectos ejecutados en el año 2,009, siendo estos: 1) NOG 960012, Introducción Sistema de Agua Potable Aldea la Montañita, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 498,737.40; 2) NOG 901245, SNIP 44651, Pavimentación Cabecera Municipal hasta el Cementerio General, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 5.500,000.00; 3) NOG 893897, Construcción Edificio INEB Tele secundaria Aldea El Tule, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 596,744.25; 4) NOG 887617, Construcción Escuela Tres Aulas Aldea Bordo Alto, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 374,857.81; 5) NOG 887609, Construcción Tres Aulas Escuela EORM Aldea La Pava, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 399,961.45; 6) NOG 866342, Pavimentación Calle Aldea Las Quebradas Segunda Fase, Quezada Jutiapa, por un valor de Q. 349,950.00; 7) NOG 866180, SNIP 12678, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Santa Gertrudis, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 775,799.99; 8) NOG 828769, SNIP 30584, Mejoramiento Campo de Fútbol Aldea El tule, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q.302,788.48; 9) NOG 823244, SNIP 30592, Mejoramiento Campo de Fútbol Aldea Santa Gertrudis, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 402,335.60; 10) NOG 813524, Ampliación Sistema de



Drenaje Fase 1, Aldea la Brea, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 649,326.80; 11) NOG 775533, SNIP 12612, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Don Diego Río de Paz, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 715,327.39; 12) NOG 775517, SNIP 39818, Mejoramiento de Calle Barrio La Esperanza, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q.898,198.27; 13) NOG 766496, SNIP s/s, Suministro de Fertilizante, por un valor de Q.754,160.00; 14) NOG 763918, SNIP 1780, Mejoramiento Calle Centro Aldea El Jicaro, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 384,814.50; 15) NOG 763888, SNIP 40338, Mejoramiento Calle 7ª. Calle de la 3ª. Avenida a la 8ª. Avenida zona 2, Barrio Brisas del Río, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 898,763.41; 16) NOG 761079, Construcción Aula Escuela de Párvulos Aldea El Amatón, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 124,999.39; 17) NOG 761036, Construcción Aula Aldea Anexa Escuela de Párvulos Aldea Don Diego Río de Paz, Quezada, Jutiapa, por un valor de Q. 124,999.39. Suma total sin el IVA incluido Q.12.278,360.83.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en sus Artículos: Artículo 23 Publicaciones (Reformado por el Decreto 27-2009). Resolución No. 30-2009 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículos 7 y 9, incisos g, i, l. Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil nueve, artículos 55 y 58. Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis y 8. Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Los expedientes de los diferentes proyectos ejecutados por contrato, se encuentren incompletos en cuanto a requisitos se refiere.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a las Juntas de Cotización y Licitación y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que cumplan con la normativa legal aplicable, cada uno en el campo que le corresponde y el Tesorero Municipal que no efectúe ningún desembolso sino se ha cumplido con todos los requisitos que la Ley indica en forma clara. Observando la obligatoriedad de cumplir los requisitos de publicar sus eventos en Guatecompras.



Comentario de los Responsables

Por medio de Oficio No. 17-2010, de fecha 14 de mayo de 2,010, los fiscalizados presentaron su comentario a la Notificación Oficial de Hallazgos, realizada por la comisión de Auditoría, manifestando lo siguiente: "En lo relativo a los eventos que no fueron publicados fuera de tiempo, se debió a que la Municipalidad de Quesada, no contaba en ese momento con un enlace de internet, y que se dependía de los Cafés Internet que existen en el Municipio, los cuales no prestan un servicio de forma regular. Así mismo las aprobaciones de las adjudicaciones, las aprobaciones de contratos y el oficio de remisión de la copia del Contrato a la DGC, no fueron publicados, pero los mismos se encuentran en los expedientes respectivos, los que fueron publicados todos el día de hoy en el portal de Guatecompras tal y como se puede verificar en el referido portal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al haberse establecido en la revisión efectuada por la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana de la Sub Contraloría de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas, responsables de estar analizando en forma constante la cartera de proyectos, que son elevados al Sistema Guatecompras, y por la revisión efectuada a los expedientes de obras y porque la documentación presentada no desvanece el mismo, al haber realizado publicaciones en el portal de Guatecompras en forma extemporánea.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q. 245,567.22 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Condición

Se verificó en el seguimiento a los proyectos que la Municipalidad le proporcionó al Sistema Nacional de Inversión Pública, durante el año 2,009, que no incluyó los proyectos. 1) Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario, Aldea Santa Gertrudis, por un valor de Q.775,799.99; 2) Mejoramiento Campo de Futbol, Aldea Santa Gertrudis, por un valor de Q.402,335.60; 3) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea Don Diego Río de Paz, por un valor de Q.715,327.39; 4) Mejoramiento Calle Centro, Aldea El Jícaro, por un valor de Q.384,814.50; 5) Mejoramiento Calle 7ª. Calle de la 3ª. a la 8ª. Avenidas zona 2, Barrio Brisas del Río, por un valor de Q.898,763.41; 6) Construcción Aula Escuela



de Párvulos, Aldea El Amatón, por un valor de Q. 124,999.39; 7) Construcción Aula Anexa Escuela de Párvulos, Aldea Don Diego Río de Paz, por un valor de Q. 124,999.39. No cumplieron con registrar información de los mismos en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo descritos anteriormente.

Criterio

El Decreto No.72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, artículo 58 segundo párrafo establece: "Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo". El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 51. Coordinación con Municipios. Indica. "El Ministerio de Finanzas Públicas coordinará con los municipios la aplicación del sistema de información financiera que desarrolle, con el objeto de presentar información consolidada de todo el sector público".

Causa

Desconocimiento de las disposiciones legales vigentes.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y confiable, en el Sistema Nacional de Inversión Pública, SNIP, de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, y falta de transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación OMP, para que cumpla con dar ingreso al portal del Sistema de Inversión Nacional SNIP, a todos los proyectos ejecutados por la Administración Municipal, para brindar información a la sociedad civil a través de Internet de la obra pública que ejecuta la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Se emitió Nota de Auditoria para notificar el hallazgo, sin embargo la Administración no emitió ningun comentario al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que por medio de Nota de Auditoria No. Quesada 01-2010, de fecha 18 de marzo de 2,010, se dieron a conocer a los responsables, los resultados de la auditoria, en el presente hallazgo no presentaron comentario alguno al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento en la presentación del Reporte Anual de Inventarios al Ministerio de Finanzas Públicas

Condición

Se estableció que no se le dio cumplimiento a la presentación de la copia del Inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2009, a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, dentro del tiempo establecido en la ley.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 53 Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, "r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año".

Causa

Incumplimiento a la norma que estipula la elaboración del inventario anual y su envió de las copias a las instituciones gubernamentales respectivas.

Efecto

No permite conocer el patrimonio, para efectos de control, registro y fiscalización de los bienes del Estado en general, las adiciones y bajas que se dieron dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe darle cumplimiento a la norma establecida para el envío de las copias a las Instituciones correspondientes.



Comentario de los Responsables

La Administración no emitió ningun comentario ni pruebas para su desvanecimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que por medio de Nota de Auditoria No. Quesada 01-2010, de fecha 18 de marzo de 2,010, se dieron a conocer a los responsables, los resultados de la auditoria, en el presente hallazgo no presentario alguno al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el análisis efectuado a la muestra seleccionada de renglones de gasto, según ejecución presupuestaria de egresos, correspondiente al año 2,009, se estableció que existen algunos renglones de gasto mal aplicados, citando como ejemplo, mes de enero 2,009: renglón 176 Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones, donde cancelaron servicio por reparaciones de lámparas en distintas aldeas, debiendo aplicar el renglón correcto 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones; 286 Herramientas menores, cancelaron la compra de bomba de fumigar, debiendo aplicar el renglón correcto 283 Productos de metal; 214 Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas, cancelan servicio por elaboración de una pasarela, debiendo aplicar el renglón correcto 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común; mes de marzo 2,009: 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas, cancelan show de juegos pirotécnicos, debiendo aplicar el renglón correcto 294 Útiles deportivos y recreativos; mes de mayo 2,009: 199 Otros servicios no personales, cancelan compra de trofeos y plaquetas, debiendo aplicar el renglón correcto 294 Útiles deportivos y recreativos. Estos gastos no debieron estar codificados dentro de los renglones presupuestarios antes descritos, sino que dentro de los renglones presupuestarios, indicados como correctos. Por consiguiente están clasificados y codificados en forma incorrecta.



Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno. Norma 4.22 Control de la ejecución presupuestaria, Indica: "Los entes rectores y la autoridad competente a cada ente público, deben cumplir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente".

Causa

Desorden en el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Efecto

El presupuesto de egresos no se ejecute adecuadamente a lo programado, incide en los renglones que debieron ser afectados en determinado momento se quedan con disponibilidad y los renglones afectados en forma incorrecta presentan más movimiento o en los cuáles tengan que realizar transferencias internas para proveerles de disponibilidad, provocando decisiones inadecuadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal y este a su vez al encargado de presupuesto, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, y las Normas Generales de Control Interno, efectuando una adecuada supervisión sobre la correcta aplicación de los renglones presupuestarios afectados.

Comentario de los Responsables

Se emitió Nota de Auditoría para notificar el hallazgo, sin embargo la Administración no emitió comentario ni respuesta a la misma.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que por medio de Nota de Auditoria No.



Quesada 01-2010, de fecha 18 de marzo de 2,010, se dieron a conocer a los responsables, los resultados de la auditoria, en el presente hallazgo no presentaron comentario alguno al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	ELADIO LOPEZ CARDONA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	WALTER AMILCAR RAMIREZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	JESUS QUEVEDO ROSA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	OSCAR LIONEL SOTO ARANA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
6	HUGO RENE CASTILLO ESQUIVEL	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
7	CATALINO HERRARTE MAYEN	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
8	ERIK AMADEO SOTO VASQUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	MAURICIO SOTO JIMENEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	ARNULFO GIRON MEDRANO	COORDINADOR OMP	01/01/2009	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE QUEZADA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA					
	E IECLICI	ON PRESUPUESTARIA	NE INGRESOS		
	E3E0001	ON I KESSI SESTAKIA	A DE INONESOS		
		EJERCICIO FISCAL	2009		
		(Expresado en Quetz	zales)		
NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	2.641,000.00	0.00	2.641,000.00	986,419.60	1.654,580.40
INGRESOS NO	3.343,000.00	0.00	3.343,000.00	1.442,212.69	1.900,787.31
TRIBUTARIOS					
VENTA DE BIENES Y	464,500.00	0.00	464,500.00	164,842.50	299,657.50
SERVICIOS DE LA					
ADMINISTRACION					
PUBLICA					
INGRESOS DE	1.615,500.00	0.00	1.615,500.00	532,202.73	1.083,297.27
OPERACIÓN					
RENTA DE LA	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
PROPIEDAD					
TRANSFERENCIAS	3.107,500.00	234,183.09	3.341,683.09	1.784,477.42	1.557,205.67
CORRIENTES					
TRANSFERENCIAS DE	16.627,500.00	3.673,872.59	20.301,372.59	11.565,474.28	8.735,898.31
CAPITAL					
DISMINUCION DE OTROS	0.00	121,277.53	121,277.53	0.00	121,277.53
ACTIVOS FINACIEROS					
ENDEUDAMIENTO	0.00	600,019.57	600,019.57	600,000.00	19.57
PUBLICO					
INTERNO	27 222 222 22	4 000 050 50	00 400 050 50	47.075.000.00	45.050.700.70
TOTALES	27.800,000.00	4.629,352.78	32.429,352.78	17.075,629.22	15.353,723.56

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE QUEZADA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2009 (Expresado en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	2.751,000.00	1.180,447.25	3.931,447.25	2.667,150.16	8.23
SERVICIOS NO PERSONALES	4.811,600.00	2.414,563.25	7.226,163.25	4.100,188.39	12.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	16.292,400.00	-4.946,002.50	11.346,397.50	3.175,928.68	9.80
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	130,000.00	5.330,117.75	5.460,117.75	3.745,269.51	11.55
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	655,000.00	85,933.13	740,933.13	266,252.68	0.82
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,000.00	0.00	20,000.00	8,750.00	0.03
SERV. DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	2.890,000.00	564,293.90	3.454,293.90	2.937,303.68	9.06
ASIGNACIONES GLOBALES	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0
TOTALES	27.800,000.00	4.629,352.78	32.429,352.78	16.900,843.10	52.13

Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE QUEZADA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (Expresado en Quetzales)				
No.	CONCEPTO	MONTO	Q.	
1.	Aporte Constitucional Inversión			
2.	IVA PAZ Inversión			
3.	Impuesto de Petróleo para Inversión			
4.	Ingresos Propios			
5.	Aporte Constitucional Funcionamiento			
6.	Impuesto Circulación de Vehículos Funcionamiento			
7.	IUSI (Por Transferencia) Inversión			
8.	IUSI (Por Administración Municipal) Funcionamiento			
9.	IUSI (Por Administración Municipal)	-		
10.	SC IVA PAZ Inversión		•	
11.	SC Aporte Constitucional Inversión		•	
12.	SC IUSI (Por Administración Municipal) Funcionamiento		•	
13.	Préstamo Funcionamiento			
14.	IVA PAZ Funcionamiento		•	
	TOTAL			

No se presenta Descomposición e Integración del Saldo de Caja al 31 de Diciembre de 2,009, por haberse encontrado documentos de abono, no operados a esa fecha y por sobregiros bancarios, sumando los mismos Q. 2.041,528.18, para lo cual se notificó el hallazgo deficiente programación presupuestaria, sancionándose la deficiencia encontrada.



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE QUEZADA, DEPARTAMENTO					
		DE JUTIAPA			
	SALDO DE CAJA				
	DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS MONETARIAS CON SALDOS CONCILIADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009				
No.	(Expresado en Quetzales) No. BANCOS No. DE CUENTA MONTO				
140.	BANCOO	NO. DE OCENTA	MONTO		
1	BANRURAL, S. A.	3-00410309-0	0.00		
	TOTAL				

No se presenta Detalle de Cuentas Bancarias, con Saldos al 31 de Diciembre de 2,009, por haberse encontrado documentos de abono, no operados a esa fecha y por sobregiros bancarios, sumando los mismos Q. 2.041,528.18, para lo cual se notificó el hallazgo deficiente programación presupuestaria, sancionándose la deficiencia encontrada.

